



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/1512/09

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202100000412
ENE 2021
REGISTRO DE SALIDA

Ayuntamiento de Escatrón
escatron@dpz.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a ubicación de farola.

I.- ANTECEDENTES

Primero. - El día 27 de noviembre de 2020, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo. - En el mismo se hacía alusión a que a una residente en la calle (...), de esa localidad, le había sido retirada la luz de la farola colgada junto a su ventana, dejando dicha calle y perímetro de su vivienda prácticamente a oscuras.

Tercero. - Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Escatrón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestión planteada.

Cuarto. - En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“En relación a la solicitud de información sobre alumbrado en (...), le informo de lo siguiente:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Con registro de entrada nº (...) se recibió escrito en este Ayuntamiento fechado el 14 de abril de 2020, y remitido por el propietario del inmueble sito en la (...) manifestando las molestias que la farola ubicada sobre su fachada le ocasionaba dada la gran cantidad de luz que proyectaba sobre su ventana.

Esta Alcaldía con el fin de solucionar dicho problema solicitó a un instalador que habitualmente realiza este tipo de servicios en el municipio que intentase acordar con el interesado una nueva ubicación para dicha farola.

Ante la falta de acuerdo entre ambos y la imposibilidad de colocar un poste sobre la acera dada la falta de anchura de la misma, ya que dicho poste dejaría inutilizada la acera, se optó por anular la luminaria de dicha farola hasta que se acuerde una ubicación diferente.

Con fecha de 23 de diciembre, dicho propietario se ha dirigido a este Ayuntamiento para transmitir la queja de la falta de iluminación en dicha calle. Por ello este Ayuntamiento ha ordenado la activación de la luminaria de la farola, y se ha dirigido con esta misma fecha al interesado proponiéndole una ubicación alternativa que sea satisfactoria para él sin restar iluminación a la calle.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Esta Institución agradece y valora los esfuerzos del Ayuntamiento en aras a tratar de buscar una solución al tema planteado.

Segundo.- No obstante lo anterior, actualmente ha vuelto a dirigirse a esta Institución el interesado poniendo de manifiesto que la calle en la que vive ha estado sin iluminación alguna durante más de cuatro meses, con los inherentes perjuicios que este hecho conlleva, y que, actualmente, dada la reclamación presentada, se ha activado de nuevo la luminaria de la farola que anteriormente fue anulada y que tantos trastornos han causado al vecino, al no poder levantar la persiana ni abrir la ventana por las molestias lumínicas que se ocasionan.

Al respecto, todo ciudadano ostenta el derecho a un medio ambiente urbano adecuado y protegido contra la contaminación lumínica, sin que pueda verse afectada su calidad de vida. Y, atendiendo a ello, cabe recordar que el



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propugnan una actividad administrativa eficaz y de servicio a los ciudadanos.

Tercero.- Por ello, vista la predisposición mostrada por el Ayuntamiento en alcanzar un acuerdo, sería conveniente que las gestiones para lograr este fin fueran llevadas a cabo a la mayor brevedad posible, con objetivo de eliminar la intromisión lumínica en la vivienda del interesado y, de otra parte, posibilitar una correcta iluminación de la calle en cuestión.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

Sugerir al Ayuntamiento de Escatrón que trate de eliminar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en el interior de vivienda, de conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley de Calidad del Aire y Contaminación y Protección de la Atmósfera.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón